



Resolución Directoral N° 068 -2009-BNP/OA

Lima, 16 SET. 2009

El señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 423-2009-BNP/OA/APER, de fecha 19 de agosto de 2009, emitido por la encargada de las funciones del Área de Personal.

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, con fecha 17 de junio de 2009, mediante Memorando N° 856-2009-BNP/OA, se realizó la primera llamada de atención a la servidora Cecilia Jesús Morales Sánchez por exceso de tardanzas en el mes de mayo del 2009;

Que, mediante el Memorando N° 1033-2009-BNP/OA, de fecha 23 de julio de 2009, se impone a la servidora mencionada en el párrafo anterior la sanción de descuento en su remuneración e incentivos equivalente a dos (02) días por primera reincidencia, al haber incumplido el horario de ingreso de la Institución señalado para el desempeño de las labores encomendadas en el mes de junio del presente año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77° del Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 078-2008-BNP;

Que, mediante el informe del Visto, la encargada de las funciones del Área de Personal señala que, la servidora Cecilia Jesús Morales Sánchez ha incurrido en segunda reincidencia al haber incumplido en forma reiterada el horario de ingreso establecido (excesos de tardanzas) por la Institución, en el mes de julio del 2009;

Que, sobre el particular el artículo 77° de Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 078-2008-BNP señala que, la segunda reincidencia por concepto de incumplimiento al horario establecido en la Institución se sanciona con suspensión del servidor sin goce de remuneraciones hasta por diez (10) días;

Que, el literal c) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276°, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en concordancia con el artículo 128° de su



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 068 -2009-BNP/OA (Cont.)

Reglamento señalan que, es obligación de los funcionarios y servidores concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos por la autoridad competente y las normas de permanencia interna en la entidad;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 150° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 078-2008-BNP;

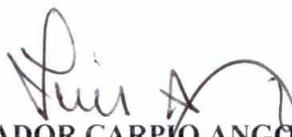
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- IMPONER la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones por diez (10) días a la servidora **Cecilia Jesús Morales Sánchez**, Especialista en Educación I, Categoría Remunerativa SPC, de la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, Órgano de Línea del Sistema Nacional de Bibliotecas; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ANOTAR como demérito en el Legajo de Personal de la servidora suspendida.

Artículo Tercero.- La suspensión a que se refiere el artículo primero de la presente resolución se ejecutará a partir del día siguiente de su notificación a la servidora.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



LUIS SALVADOR CARPIO ANGOSTO
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú